

HONDURAS
INFORME DE LAS ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.
Al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Examen Periódico Universal
Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, noviembre 2010

A. Introducción

1. El presente documento contiene el Informe Conjunto que organizaciones de la sociedad civil hondureña han preparado sobre el Examen Periódico Universal (EPU) que deberá rendir nuestro país en la novena sesión de noviembre de 2010, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Este informe lo suscribimos las siguientes organizaciones no gubernamentales: El Comité por la Libre Expresión, C-libre, Centro de Derechos de Mujeres, CDM; Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, CPTRT; CATTRACHAS; Observatorio Ecuménico de las Iglesias, CLAI; Frente de Abogados contra el Golpe; Centro de Estudios de la Mujer-Honduras, CEM-H; Asociación Casa Alianza; Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, CUTH; Asociación Nacional de Escritoras de Honduras, ANDE-H; Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, CIPRODEH. Los datos de contacto son C-Libre, Colonia Palmira, 1ª.Calle, a la par del Centro Cultural Español Tegucigalpa, Tel: 2215149, correo electrónico clibre@clibre.info

2. En primer lugar, este informe describe brevemente el escenario general de los derechos humanos en Honduras y detalla el estado del marco jurídico para su tutela. Seguidamente, hace un breve repaso de la situación en relación a la protección y garantía de los derechos a la vida, a la libertad e integridad personal, a una justicia independiente e imparcial, a la libertad de prensa y expresión, y brevemente a la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, haciendo referencia a algunos grupos vulnerables. Particularmente se hace mención del impacto del golpe de Estado del 28 de junio de 2009.

B. Escenario general de los derechos humanos en Honduras

3. La situación de derechos humanos de los últimos 5 años en Honduras apunta a un creciente deterioro ante un evidente abandono de las responsabilidades del Estado de *respetarlos, protegerlos y satisfacerlos*. Además como consecuencia de la ruptura Constitucional se produjo un mayor resquebrajamiento aumentando las violaciones a graves, sistemáticas y selectivas. El golpe de Estado fue firmemente condenado por la comunidad internacional, incluyendo la Asamblea de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, instancia de la cual Honduras fue suspendida desde el 4 de julio de 2009.

4. Las fuentes oficiales no dan cuenta de manera precisa de la magnitud de las violaciones a derechos humanos, ello por el desplazamiento de la recepción de denuncias hacia el sector no gubernamental y ante los defensores de derechos humanos, debido a la desconfianza de las víctimas sobre el rol imparcial y apolítico de las instancias públicas de protección; como por la inexistencia de datos claros, confiables, desagregados por sexo, edad, tipología de derechos violentados y otros patrones que permitan caracterizar mejor las violaciones.

5. Estas violaciones se cometen bajo un escenario de tolerancia y alta politización de instancias garantes como el Comisionado Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, en particular la Sala Constitucional, lo que ha dado como resultado la impunidad e indefensión por ineficacia de recursos como el amparo, habeas corpus o la denuncia penal. En los pocos casos judicializados el sistema de justicia ha exonerando a los autores

materiales e intelectuales ligados al poder político, militar o económico del país.

6. A todo ello se suma la promulgación de *leyes de auto amnistía* de redacción ambigua después del golpe de Estado y que han sido aplicadas, en los escasos casos judicializados a favor de quienes han dirigido y ejecutado violaciones a derechos humanosⁱ.

7. El nuevo Gobierno del señor Porfirio Lobo ha anunciado la creación de una *Comisión de la Verdad* que ha sido rechazada por las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos por no ajustarse a los estándares en la materia como ser: no ha existido concertación ni diálogo con sociedad civil, tampoco transparencia en la elección de los Comisionados y no hay una posición clara sobre los alcances en investigar violaciones a derechos humanos, incluso se menciona que sus resultados se conocerán pasados 10 años lo que contribuiría a profundizar aún más la impunidad en el país.

C. Marco jurídico en derechos humanos y desafíos del sistema legal interno.

8. Honduras es signataria de la mayoría de tratados de los sistemas universal y americano de protección de derechos humanos los cuales tienen prelación sobre la legislación interna (artículo 18 Constitución de 1982). La Constitución reconoce un amplio catálogo de derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y de los pueblos, los que han sido complementados con la adherencia a los tratados de derechos humanos.

9. Sin embargo, el país presenta serios obstáculos como ser la falta de ratificación de tratados como el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW*, el *Protocolo Facultativo al Pacto Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)*; el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas* y el *Protocolo contra el Trafico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire*, así como la falta de ratificación de la *Convención Interamericana contra la Tortura*, entre otras.

10. Especial preocupación es la existencia de disposiciones nacionales incompatibles con las normas internacionales, como por ejemplo las orientadas a expandir el uso de la *prisión preventiva* y limitar la aplicación de *medidas desjudicializadoras*, la propuesta de los operadores de justicia para la *reducción a 16 años la edad de ingreso de un menor a una cárcel de adultos*; la vigencia de legislación que estimula la detención por “sospechas” como el *tipo penal de asociación ilícita* o la criminalización de la protesta social a través de figuras como el delito de *sedición, terrorismo y manifestación ilícita*; la falta de tipificación del delito de *desaparición forzada* o una mejor y más precisa definición de los delitos de *tortura, explotación sexual* y el de *discriminación*, entre otrosⁱⁱ.

11. En el año 2005 se creó una Comisión Interinstitucional de Derechos Humanos encargada de implementar las recomendaciones de los organismos y mecanismos internacionales y que tendría competencias para impulsar la armonización legislativa, el seguimiento a medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el dictado de recomendaciones a la administración pública, entre otras. La Comisión sin embargo, es infuncional pues carece de reglamentación clara, sus recomendaciones no tienen carácter vinculante y carece de personal propio y permanente.

D. Situación particular de algunos derechos humanos esenciales.

i. Derecho a la vida

12. Se desconoce la dimensión exacta de la problemática de los casos que implican violación del derecho a la vida por agentes del Estado o particulares bajo su patrocinio o

tolerancia, debido a la ausencia de información estadística nacional.

13. Femicidios, Niñez y adolescencia. Las organizaciones de la sociedad civil dan cuenta de un aumento dramático de la violencia social, organizada y política, que ha dejado un saldo de 20,590 homicidios entre el año 2004 al 2009ⁱⁱⁱ, de los cuales se reporta el incremento anual en casos de *femicidios* de 252 en el 2008 a 405 en el año 2009, el 54% de las muertes de mujeres es atribuible a crímenes por encargo mediante sicariato^{iv}.

14. La organización *Casa Alianza* sigue reportando la continuidad en las *ejecuciones extrajudiciales de niños y jóvenes* con características de casos de “*profilaxis o limpieza social*” de supuestos “pandilleros” y “delincuentes”^v. Esta ONG reporta que en los últimos cuatro años 1,781 jóvenes y niños han sido asesinados bajo esta modalidad, más 388 ejecuciones en este grupo de edad suscitadas en el período del régimen de facto. La impunidad de las ejecuciones extrajudiciales es un tema de especial preocupación pese a la creación de una unidad especial de investigación de muerte de menores. Al año 2009 de 107 muertes de menores conocidas por la Fiscalía de la Niñez solo 14 casos habían sido judicializados.

15. Centros penales. Igual preocupación ha generado los asesinatos y masacres al interior de los centros penales. Datos del CPTRT registran que entre los años 2003 al 2009 un número de 515 personas han perdido la vida en prisión de manera violenta.

16. LGTBI. Human Rights Watch en su informe “*No Vales Ni Un Centavo*”, investigación elaborada del año 2004 a marzo del 2009, reportó 17 transasesinatos, (asesinatos de mujeres trans); en tanto la organización lésbica *Catrachas* reporta que 19 personas de la comunidad LGTBI, trece mujeres trans (trans femicidios) y seis hombres gays fueron asesinados a raíz del golpe de Estado. Algunos de estos casos han tenido claras vinculaciones políticas como el del activista de los derechos humanos de la diversidad sexual Walter Trochez. Sobre el mismo tema la Organización LGTBI *Arco iris* y el Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, CIPRODEH, dan cuenta que entre inicios del año 2005 a octubre de 2009 se cometieron en el país 171 asesinatos por crímenes de odio, con un porcentaje de resolución policial/judicial de estos casos de 0%.

17. Periodistas. Entre 2006 y 2008 se registró un asesinato por año, como forma más extrema de censura contra la labor periodística^{vi}. Entre enero y junio de 2009 se registraron tres asesinatos de periodistas. Con posterioridad a la toma de poder de Porfirio Lobo Sosa como Presidente, la situación se ha deteriorado con el asesinato de cinco periodistas en un período de 20 días del 2010 y la salida al exilio de cuatro más (3 por secuestro y amenazas a muerte por parte de cuerpos de seguridad estatales). En el caso de uno de los periodistas asesinados la CIDH había solicitado al Estado asegurar medidas de protección por su alta situación de riesgo.

18. Uso desproporcionado de la fuerza. Por otra parte el Estado también es responsable de afectaciones al derecho a la vida debido a actos de uso excesivo de la fuerza. El Observatorio de la Violencia informa que el 1.8% de los 5,265 homicidios ocurridos durante el año 2009 son registrados como producto de la acción policial, es decir 95 casos que comprenden víctimas de uso desproporcionado de la fuerza, aunque también reflejan muertes por enfrentamientos en actos de servicio^{vii}.

19. Golpe de Estado. Mención especial ocupan el incremento de la violencia política con posterioridad al derrocamiento presidencial en junio de 2009. En esa línea la CIDH ha otorgado más de un centenar de medidas cautelares, algunas están destinadas a tutelar el derecho a la vida de colectivos de personas^{viii}. Datos de la Plataforma de Derechos Humanos señalan que más de un centenar de disidentes han salido al exilio por graves

atentados a su vida y seguridad, la mayoría de hechos se suscitaron después de celebradas las elecciones generales y luego del cambio de gobierno de facto; en tanto según reportes del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos, CODEH, desde el 28 de junio a diciembre de 2009 se suscitaron unos 53 crímenes por motivaciones políticas^x.

20. El patrón de las muertes revela la utilización de posibles estructuras paramilitares y la inexistencia de un móvil previo. Algunas de las víctimas fueron interceptadas y detenidas/desaparecidas por algunos días hasta que sus cuerpos fueron encontrados, otras habían sido detenidas administrativamente en los días previos durante las manifestaciones contra el golpe de Estado. Dos de ellas tenían medidas cautelares decretadas a su favor por la CIDH, otra había dado su testimonio durante la visita de la CIDH al país.

21. El perfil de las víctimas de los crímenes políticos son dirigentes sindicales, miembros de gremios como el magisterial, las federaciones estudiantiles, defensores de derechos humanos, líderes de partidos políticos de izquierda, periodistas en oposición al golpe de Estado y activistas del Frente de Resistencia contra el Golpe, hoy denominados Frente Nacional de Resistencia Popular FNRP.

22. El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la Utilización de Mercenarios emitió un comunicado del 9 de octubre de 2009 expresando su preocupación y llamado ante las noticias de la fuentes de la prensa Colombiana que informaron “*que ex paramilitares, unos 40, de las Autodefensas Unidas de Colombia fueron contratados para proteger propiedades e individuos en Honduras; en tanto otras fuentes citadas por el Grupo de Trabajo señalaban que unos 120 paramilitares de varios países de la región estarían apoyando el golpe de Estado en Honduras*”.

23. Por último, la Plataforma de Derechos Humanos de Honduras ha alertado de una fuerte presencia militar y paramilitar en la zona del Bajo Aguán donde se desarrolla desde hace varios años un fuerte conflicto agrario, agudizado en los primeros meses de 2010 dejando un saldo de ocho campesinos asesinados y cuatro guardias de la seguridad de tres terratenientes que acaparan casi todas las tierras de la zona y otras áreas del país.

ii. Libertad e integridad personal.

24. **Detenciones Arbitrarias y falta de control judicial.** En general y desde que en el país se comenzaron a implementar en el 2002 medidas de mano dura y cero tolerancia han crecido las detenciones por mera sospecha, fundadas en figuras como la *asociación ilícita* y la *Ley de Policía y Convivencia Social*^x.

25. Los sectores más afectados son la juventud, la población LGTBI, los inmigrantes particularmente de nacionalidad nicaragüense y venezolana y la disidencia ideológica al gobierno. También durante la detención administrativa se suele detener conjuntamente a menores con adultos, así como a las personas de la diversidad sexual con los heterosexuales lo que ha dado como resultado la comisión de abusos sexuales a estas poblaciones.

26. Generalmente las detenciones administrativas no están sometidas a control judicial, no se ha implementado el Registro Nacional de Detenidos, se realizan remisiones fuera del plazo legal, no se garantiza la asistencia médica, existe escasa vigilancia por el juez de ejecución de la legalidad y respeto a los derechos de los privados de libertad. En cierto perfil de casos se tiende a generalizar el uso de la prisión preventiva^x.

27. Después del golpe de Estado miles de personas fueron arbitrariamente detenidas, la misma Secretaría de Seguridad informó a la CIDH que la Policía Nacional y el ejército habían detenido entre el 28 de junio al 12 de julio de 2009 a 1,029 personas (muchos de

ellos niños y 113 nicaragüenses). Algunas detenciones fueron amparadas en un decreto de *estado de excepción* y posteriores *toques de queda* emitidos de manera sucesiva y aplicado diferenciadamente en algunas regiones del país. Tales medidas se aplicaron sin seguir requisitos de forma y fondo Constitucionales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos quebrantando principios como legalidad, proporcionalidad, necesidad, control judicial, publicidad.

28. Igualmente grave es la utilización de lugares clandestinos de detención, por ejemplo en la ciudad de San Pedro Sula se ha detectado un antiguo edificio municipal como lugar donde se realizan detenciones y extorsiones a trabajadoras comerciales del sexo mujeres y trans. Durante el golpe de Estado la Plataforma de Derechos Humanos^{xii} reportó que se habilitaron centros ilegales de detención como ser: gimnasios de universidades, estadios deportivos en al menos tres ciudades del país, la base naval en Puerto Castilla, el Comando de Operaciones Especiales COBRAS (unidad elite de asalto policial), el parqueo en los bajos del Congreso Nacional, Brigadas Militares, entre otros.

29. Finalmente genera preocupación que después del golpe de Estado se observa recurrencia de jueces y magistrados de solicitar auxilio judicial a las Fuerzas Armadas para ejecutar *órdenes de captura* y otras resoluciones judiciales. El caso simbólico es la expatriación militar violenta del Presidente de la República Manuel Zelaya, pero también se citan resoluciones judiciales que exhortan a los militares a participar de *desalojos forzosos* y *ejecutar órdenes de captura*, incluso de miembros de la Policía Nacional.

30. **Situación carcelaria.** Los Centros de detención y centros penitenciarios son administrados por la Policía, no hay una instancia especializada en esta materia, existe sobrepoblación carcelaria, (módulos previstos para 192 personas ocupados por 550), la existencia de corrupción generalizada que involucra al personal penitenciario, reclusos y personas externas se extiende a todas las áreas de la vida en las cárceles. No existe suficiente personal para el tratamiento penitenciario progresivo que garantice el derecho a la resocialización y reinserción.

31. **Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.** Entre el 2007 y 2008 la organización CPTRT documentó 30 casos de tortura y trato cruel por autoridades. En los años que siguieron atendió en promedio 2.5 casos mensuales, y luego dieron a conocer una encuesta aplicada a personas privadas de libertad que arrojó que 7 de cada 10 detenidos señalaban haber sufrido trato cruel y/o tortura en el momento de la detención y/o durante la misma. Desde el golpe de Estado el promedio mensual de casos atendidos por el CPTRT subió a 118.7 casos mensuales, lo que no ha mermado con el cambio de gobierno^{xiii}.

32. Existe un patrón sistemático del uso excesivo de la fuerza, sobre todo como respuesta a la protesta social. Los actos de tortura y trato cruel registrados comprenden puñetazos, patadas, quemaduras de cigarro, golpes con cadenas o la introducción del tolete en la entrepierna y órganos genitales. Estos vejámenes son producidos por el uso de palos de madera, instrumentos de metal, palos con clavos, garrotes con nudos. Todo ello sumado a la privación de alimentos y agua, insultos, hostigamiento sexual, amenazas de muerte, de desaparición y de uso de choques eléctricos, entre otros. En el caso de las mujeres, se observa además tortura sexual que se refleja en varios casos documentados de violaciones sexuales por policías y militares, y otros abusos como tocamientos (principalmente en las zonas de los genitales y senos) hostigamiento y maltrato psicológico, así como amenazas, insultos y burlas sexuales que llevan implícito discriminación de género.

33. **Medidas preventivas, Reparación de violaciones.** Aun cuando el Estado ha aprobado la *Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*, la misma no ha sido implementada. Tampoco se aplica el Protocolo de Estambul para la identificación de los

casos, unido a que el tipo penal de Tortura es ambiguo y deja situaciones por fuera, como la intimidación y la coacción como manifestaciones de tortura psicológica.

34. Es esencial que se apruebe la *Ley sobre reparación integral a las víctimas de violaciones de derechos humanos*, y la revisión urgente de los instructivos y prácticas policiales para regular el uso de la fuerza de acuerdo con los estándares internacionales y prohibir la participación de efectivos militares en control de manifestaciones y otras actividades de auxilio judicial.

iii. Inexistencia de una tutela efectiva frente a violaciones de derechos humanos.

35. Falta de independencia e imparcialidad de los órganos estatales de protección. Los nombramientos de cargos como el Comisionado de Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y los Magistrados a la Corte Suprema de Justicia no se realizan por órganos independientes, sino que se votan previos acuerdos políticos en el pleno del Congreso sin ningún debate, ni escrutinio parlamentario sobre las candidaturas.

36. La falta de una justicia igualitaria e imparcial y su politización se agravó con el golpe de Estado cuando los órganos de control político, de derechos humanos y del sistema de justicia participaron en actos públicos en defensa del régimen de facto, emitieron comunicados públicos prejuzgando responsabilidades a unos y justificando a otros, y negaron la protección a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos.

37. La situación de indefensión se deterioró aun más cuando el Comisionado de Derechos Humanos negó que haya existido una ruptura del orden Constitucional, defendió el estado de excepción y los toques de queda ilegales, justificó la clausura de medios y rechazó, *a priori*, y sin investigaciones al efecto, la existencia de violaciones a derechos humanos^{xiv}. Desde entonces la defensa de los derechos humanos en Honduras ha sido asumida principalmente por las organizaciones no gubernamentales y defensores de derechos humanos, quienes realizan su trabajo en un clima de amenazas, hostigamientos, ataques a sedes institucionales y campañas de desprestigio en su contra^{xv}. Algunos defensores han sido arbitrariamente detenidos y uno de ellos fue inclusive asesinado.

38. Inefectividad de los recursos judiciales e impunidad. Recursos contenidos en la Constitución y en la Ley de Garantías Constitucionales como el Hábeas corpus y Amparo han resultado ineficaces para tutelar derechos. La resolución tardía de los mismos y la emisión de resoluciones que trasladan la competencia de proteger derechos a procedimientos más largos del juicio administrativo, son ejemplos del abandono de las obligaciones de la Sala Constitucional para restituir el núcleo duro de los derechos fundamentales en caso de violación.

39. En cuanto al recurso de Amparo, según un informe elaborado por CIPRODEH desde el 28 de junio al mes de octubre del año 2009 se habían presentado 87 recursos de amparo contra diversas actuaciones del gobierno de facto, de estos solo el 6% fueron admitidos para estudio. Hasta la fecha de éste informe ninguno de esos recursos surtió algún efecto.

40. Otra situación grave en el contexto hondureño, que va más allá del Golpe de Estado, es la impunidad histórica que viene afectando juicios por desaparición forzada de la Guerra fría en los años 80s, asesinatos extrajudiciales de niños y adolescentes, así como crímenes contra ambientalistas e indígenas por el derecho a la tierra y los recursos naturales.

41. Con posterioridad al golpe de Estado ha habido centenares de denuncias por violación de derechos humanos ante organismos nacionales y a la CIDH mediante el mecanismo de medidas cautelares. Como ejemplo el CPTRT presentó 35 denuncias por tortura y malos

tratos ante la Fiscalía de Derechos Humanos, en tanto el Frente de Abogados en Resistencia reportó 46 denuncias por similares hechos. A nivel nacional la respuesta de la Fiscalía en cuanto a enjuiciamientos no excede una docena de casos referidos a delitos de pena menor como allanamientos, detenciones ilegales y abusos de autoridad; todos esos casos rápidamente fueron sobreesidos en el Poder Judicial bajo la justificación de que las violaciones a derechos humanos eran medidas “*necesarias para la paz social y que además las Fuerzas del orden y defensa actuaron por estado de necesidad y con ausencia de dolo*”.

42. **Justicia sesgada.** Desde el año 2003 se encuentra vigente la *ley antimaras* y la *ley de Policía y Convivencia Social* (2001) que se aplica a los segmentos más pobres de la población quienes son capturados por su apariencia. En condición de desigualdad ante la ley se halló también el derrocado Presidente Manuel Zelaya a quien se le negó el derecho a la defensa y a un juicio político (mismos que sí se les otorgó a la cúpula militar a la que se le resolvió recursos de Amparo en cuestión de horas, y se les concedió además el derecho al juicio político sin figurar en el catálogo de altos funcionarios del Estado).

43. El sesgo facilita la persecución judicial política contra personas de cierto perfil, como manifestantes, maestros, sindicalistas, líderes campesinos y miembros de comunidades étnicas en sus protestas sociales. En estos casos el criterio es la persecución penal a ultranza, decretar normalmente auto de prisión y prisión preventiva. En el caso del Poder Judicial se conocen de medidas de presión y procedimientos administrativos iniciados contra jueces que fallan de manera independiente contra la política institucional implícita.

iv. Libertad de prensa y expresión

44. Los problemas de la libertad de expresión son de naturaleza estructural. Existe concentración y oligopolio de la propiedad de los medios de comunicación, principalmente de los escritos, las frecuencias del espectro radioeléctrico y telecomunicaciones son asignadas por el Estado de manera selectiva, lo que afecta la falta de acceso plural e igualitario a la información por parte de los ciudadanos. El oligopolio de los medios de comunicación en el país facilita la censura a las líneas de oposición y autocensura en las grandes corporaciones mediáticas. La publicidad oficial es utilizada como mecanismo de control de la agenda informativa por parte de los distintos gobiernos.

45. El país aprobó una Ley de Acceso a Información Pública que no ha logrado volver más transparente la gestión estatal. Con relación a pedidos de información los funcionarios a cargo suelen retardar maliciosamente su entrega, y por otro lado información vital para la defensa de derechos humanos es declarada reservada, como por ejemplo la atinente a seguridad y defensa, con lo que se dificulta investigar por ejemplo compras de armas y equipo de uso prohibido para ser utilizado contra manifestaciones.

46. Además de las ejecuciones extrajudiciales de periodistas ya mencionadas se identifica un patrón de intimidación en razón de su oficio, o por tener una opinión editorial contraria al gobierno de turno. Con el golpe de Estado la situación se agravó pues entre el 28 de junio al 15 de noviembre de 2009, se registraron 127 casos de violaciones del derecho a la libre expresión y acceso a la información, cierre de 8 medios de comunicación y decomiso de sus equipos de transmisión, cancelación y censura de 6 programas, lanzamiento de explosivos, agresiones a periodistas, 14 detenciones ilegales, 13 casos de amenazas e intimidación; 37 casos de atentado o lesiones, 2 casos de persecución, 1 caso de allanamiento y 1 robo consumado; 22 casos de obstrucción de operaciones, 12 despidos injustificados de comunicadores y 2 casos de retiro de publicidad oficial^{xvi}.

47. Algunos figuras jurídicas son ambiguas pues criminalizan el trabajo de la prensa como ser la *difamación, injuria o calumnia* y las *faltas relativas a la emisión del pensamiento* en

el Código Penal; así como el artículo 28 de la *Ley marco del sector de Telecomunicaciones* que concede al Estado facultades jurídicas para revocar o cancelar licencias de emisión audiovisual por motivos de seguridad nacional con lo que se facilita el control de las líneas de oposición, principalmente en contextos de alta polarización xvii.

v. Situación de los derechos económicos, sociales y culturales

48. Como consecuencia de la aplicación de las medidas de ajuste estructural de la economía en los años 90s, los procesos de privatización y de concesionamientos, aunado a la adhesión a tratados internacionales comerciales, el Estado hondureño ha desconocido sus obligaciones del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Datos de la CEPAL (2008) señalan que Honduras figura como el cuarto país más desigual de América con un coeficiente de Gini de 0.59. Esto explicaría los altos niveles de polarización y conflictividad al interior de la sociedad hondureña, particularmente los originados por la desigual distribución del ingreso, la tierra y los recursos naturales.

49. El salario mínimo apenas cubre el costo de la canasta básica y no deja excedentes para otros gastos como vivienda, salud, vestuario y educación. El país reporta un crecimiento de personas en extrema pobreza, lo que indica no solo la expansión, sino también su profundización. En el 2007, el 60.2% de los hogares vivían en pobreza, de éstos el 44.7% estaba en extrema pobreza sobreviviendo con menos de US\$ 1.00 dólar diario de ingreso.

50. **Niñez.** El 49% de la población hondureña son menores de 18 años, estimándose que el 66% de ellos se encuentra bajo la línea de pobreza. Las mayores vulnerabilidades de la niñez son su exposición temprana al trabajo y el desarrollo de las peores formas de trabajo infantil, la falta de acceso a educación de calidad y a la ampliación de la cobertura principalmente en prebásica y secundaria y la violencia contra la niñez en sus distintas manifestaciones. En este último tema además de los 2,164 casos de ejecuciones extrajudiciales de niños y jóvenes reportadas por Casa Alianza en los últimos 4 años, se señala como preocupante la recepción de 35 denuncias diarias de abuso sexual infantil en las dos grandes ciudades del país, que equivalen a unas 2,000 denuncias por año. En el 2009 el total de denuncias en el Ministerio Público por delitos sexuales contra la niñez llegó a 2,307 casos en dos ciudades^{xviii}.

51. **Mujeres.** En el caso de las mujeres, éstas representan el 51% de la población. Los principales desafíos que enfrentan son la implementación de políticas de igualdad de oportunidades, el incumplimiento de las cuotas de acceso a cargos públicos, y retrocesos en los derechos sexuales y reproductivos como por ejemplo la falta de difusión de información sobre salud sexual y reproductiva debido a prohibiciones estatales. La violencia doméstica y la violencia de naturaleza sexual siguen teniendo un peso muy alto en las estadísticas de denuncias.

52. Para el caso la mayor parte de actos de violencia sexual acontece contra niñas y mujeres cuyo rango de edad se ubica entre los 5 a 24 años, concentrándose un 38.77%, en el rango de 10 a 14 años. Del 2006 al 2009 el número de eventos denunciados aumentó en un 74.35% cuando de 1,111 casos en el 2006 se pasó a 1,937 en el 2009. En este mismo período, el promedio de mujeres víctimas de actos de violencia sexual es de un 83.6%, el porcentaje restante incluye a niños^{xix}. En el caso de la violencia sexual la misma está deficientemente regulada, para el caso el tipo penal de *trata* no incluye todos los fines de explotación sexual; entre tanto se sigue penalizando *el aborto terapéutico* y *el aborto en casos de embarazo* resultante de violación e incesto, además que las víctimas no gozan de un sistema efectivo de protección y rehabilitación, ni tienen acceso a la anticoncepción de emergencia que fue prohibida mediante decreto del régimen de facto por influencia de los fundamentalismos religiosos que integraron cargos importantes durante la dictadura.

53. En el caso de la violencia doméstica que el año 2009 alcanzó el 12.4% de la incidencia delictiva nacional, la respuesta institucional es aun débil, al Plan Nacional contra la Violencia (2006-2010) no le fue asignado presupuesto para su implementación, no existen refugios estatales para proteger la vida de las mujeres en casos de emergencia, los juzgados de violencia doméstica solo existen en dos ciudades del país, entre otras limitaciones que afectan el acceso a la justicia a las mujeres que sufren violencia.

54. Pueblos indígenas. Según datos poblacionales del Censo 2001, el 7,2% de la población es indígena, y con las proyecciones censales al año 2009 representarían el 12% de la población del país. Estos pueblos viven en un contexto de deterioro de la vigencia de sus derechos en los territorios donde se encuentran ancestralmente asentados. La pobreza extrema y la exclusión social afectan especialmente a las mujeres y los niños indígenas, en tanto la migración de hombres jóvenes indígenas va en aumento. En esta década ha aumentado las tensiones sobre la “propiedad” de los recursos naturales en donde están asentadas las comunidades indígenas, particularmente sobre sus bosques, yacimientos mineros, ríos y playas. Desde inicios de los años 90s el gobierno de Honduras ha realizado reformas legales, incluyendo Constitucionales, para aprobar concesiones y mega proyectos hidroeléctricos, turísticos y de biodiesel en territorios comunitarios, lo que ha provocado desplazamientos, principalmente en las comunidades garífunas del litoral Atlántico y el asesinato entre los años 1990 a la fecha de unos 89 indígenas^{xx} de diferentes pueblos.

E. Conclusión.

55. Honduras vive un escenario de deterioro de la situación de los derechos humanos, tanto civiles y políticos, como económicos, sociales y culturales. Existe un patrón de sistematicidad en las afectaciones a varios derechos, particularmente en el derecho a la vida, la integridad personal, libertad personal, libertad de expresión y el deterioro de los derechos colectivos de la niñez, las mujeres, las minorías sexuales y los pueblos indígenas. El debilitamiento del Estado de Derecho reforzado por la ruptura del orden democrático en junio de 2009 devela las graves limitaciones institucionales para la promoción y protección de derechos, aunado a la falta de cumplimiento de las recomendaciones de los órganos de vigencia de tratados, lo que cierra un círculo de impunidad e indefensión generalizada.

i Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, en su comunicado de prensa del 3 de febrero de 2010 expresa: *“la Comisión observa con preocupación que el Decreto de Amnistía aprobado por el Congreso hondureño el 26 de enero de 2010 contiene conceptos confusos o ambiguos. En este sentido se observa la referencia doctrinaria que se hace al delito político, la amnistía para conductas de carácter terrorista y la inclusión de la figura de abuso de autoridad sin indicar su alcance. Aunque el texto contempla ciertas excepciones en cuanto a violaciones a los derechos humanos, el lenguaje es ambiguo, y el decreto no establece criterios precisos o mecanismos concretos para su aplicación”.*

ii La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe de marzo de 2010 sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009, *recomendó revisar o derogar la legislación nacional incompatible con las normas internacionales, en particular las disposiciones relativas a los delitos de sedición y manifestación ilícita, la libertad de expresión, los derechos políticos y electorales, la tortura, la independencia del poder judicial, la Ley de policía y convivencia social, y la Ley de estado de sitio.*

iii Observatorio Nacional de la Violencia, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, Edición 17, marzo 2010.

iv Informe de Monitoreo de femicidios, Centro de Derechos de Mujeres, CDM, marzo 2010.

v Un estudio del Comisionado de Derechos Humanos (2002) señaló la presunta participación de agentes estatales en estos crímenes en un 10%. En tanto ese mismo año la Relatora Especial de Naciones Unidas para Ejecuciones Extrajudiciales señaló: *queda perfectamente claro que en Honduras algunos niños han sido ejecutados por miembros de las fuerzas de seguridad. En la mayoría de los casos los niños estaban desarmados y no habían provocado a la policía a emplear la fuerza, y mucho menos medios letales.* Informe de en Honduras E/CN.4/2003/3/Add.2 del 14 de junio de 2002.

vi C-Libre, Informes anuales de 2006, 2007 y 2008.

vii En el marco del Golpe de Estado del 28 de junio de 2009 y con posterioridad al mismo la Alta Comisionada de los Derechos Humanos da cuenta que: *Tanto las fuerzas militares como la policía utilizaron sistemáticamente excesiva fuerza para disolver las manifestaciones contra el golpe. En este contexto, se reunió información creíble que indica que cuatro personas resultaron muertas como consecuencia de la utilización de munición real contra los manifestantes... Además, el 27 de noviembre un hombre fue muerto por disparos efectuados por agentes militares en un puesto de control en Comayagüela... Los fiscales especiales de derechos humanos se vieron debilitados por la falta de cooperación de las autoridades militares y civiles y la falta de independencia de la Dirección Nacional de Investigación Criminal cuando se trata de investigar a miembros de la policía o las fuerzas armadas, debido a su vínculo directo con la policía nacional.*

viii Verbigracia medidas cautelares decretadas por la CIDH a colectivos de personas como por ejemplo: cuerpo diplomático, funcionarios y demás personas bajo acecho en la sede diplomática de la Embajada de Brasil, medidas cautelares a favor de empleados de Radio Globo, Canal 36, Choluta Sur Radio, funcionarios del Gobierno de Manuel Zelaya Rosales, campesinos de la cooperativas del Bajo Aguán bajo asedio policial y militar, etc.

ix La Comisión Interamericana también reportó en su informe de diciembre 2009 *“la muerte de siete opositores al gobierno de facto, presumiblemente atribuible a agentes estatales... y a consecuencia del uso desproporcionado de la fuerza por parte de los agentes de policía y el ejército, mediante la utilización de gases tóxicos y balas”* Informe Derechos Humanos y Golpe de Estado en Honduras. CIDH. OEA EA/Ser.L/V/II.doc 55, del 30 de diciembre de 2009.

x El Comité contra la tortura recomendó al Estado hondureño *revisar el artículo 332 de su Código Penal con el fin de proveer garantías jurídicas para todas las personas arrestadas o detenidas, sin discriminación. Le recomienda asimismo que adopte medidas para analizar y documentar el fenómeno de las "asociaciones ilícitas", con miras a determinar sus causas fundamentales y formular estrategias de prevención apropiadas. Observaciones finales del Comité contra la Tortura.* CAT/C/HND/. CO/1, Mayo 2009.

xi En sus Observaciones finales al Estado de Honduras el Comité contra la Tortura expresa: *El Estado parte debería garantizar que se establezca un mecanismo de supervisión independiente para los presuntos actos ilícitos cometidos por todos los agentes del Estado. El Estado parte debería garantizar que, en la práctica, todos los detenidos sean informados inmediatamente del motivo de la detención, se respete el derecho del detenido a acceder a un abogado y comunicarse con un familiar y todos los detenidos pasen un examen médico en las 24 horas siguientes a su detención. El Estado parte debería adoptar también medidas urgentes para eliminar todos los obstáculos que encuentran sus profesionales de la medicina en el ejercicio de sus funciones y establecer directrices adecuadas para que esos profesionales informen sistemáticamente sobre los casos que identifiquen de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.* CAT/C/HND/CO/1, Mayo 2009.

xii La Plataforma de Derechos Humanos es una articulación de las principales organizaciones de derechos humanos del país, constituida en el mes de noviembre de 2009 como consecuencia del golpe de Estado y emite comunicados sobre la evolución de la situación en el país y alertas internacionales de acción.

xiii Informe Preliminar sobre Violaciones a los Derechos Humanos. La Tortura y los Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (TCID) en Honduras tras el Golpe de Estado del 28 de Junio 2009. Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura y sus Familiares, Tegucigalpa 23 de julio 2009.

xiv Al respecto la CIDH en su informe del 30 de diciembre 2009 expresa: *“la Comisión tomó conocimiento del grave papel desempeñado por el Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Ramón Custodio López, quien al negar la existencia del golpe de Estado, impidió que los habitantes de Honduras pudieran contar con un mecanismo independiente de protección a los derechos humanos”.*

xv Informe Golpe de Estado en Honduras, Violaciones al Trabajo de los Defensores de Derechos Humanos. 17 agosto 2009. Centro de Investigación y Promoción de Derechos Humanos, CIPRODEH.

xvi Informe C-Libre y Fundación Democracia sin Fronteras, *Estado de la situación de la libertad de expresión y en Honduras en el contexto de la ruptura del orden constitucional*, noviembre 2009

xvii El Relator Especial sobre la protección y promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Informe /HRC/11/4/Add.2, ha recomendado al Gobierno hondureño *que se adopten las medidas necesarias para que se armonice la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones con los estándares internacionales y los instrumentos de Derecho internacional de los derechos humanos.*

xviii Datos disponibles en www.revistazo.com. ¡Niños y niñas corren contra el abuso sexual Infantil. 16 de abril de 2010!

xix Observatorio Nacional de la Violencia, Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, Edición 17, marzo 2010.

xxxx Datos aportados por la Federación de Tribus Tolupanes, y Xicaques de Yoro (FETRIXI), marzo 2010.